

16. C.E.P.A. de Daroca. Centro de Salud de Daroca. Presupuesto aprobado: 75.000 pesetas.
17. C.P. de Alhama de Aragón. Centro de Salud de Alhama de Aragón. Presupuesto aprobado: 75.000 pesetas.
18. I.F.P. «Miralbueno», Zaragoza. Presupuesto aprobado: 70.000 pesetas.
19. Centro de Recursos de Illueca. Presupuesto aprobado: 70.000 pesetas.
20. C.E.P.A. de Alfajarín y La Puebla de Alfindén. CC.PP. de: Osera, Nuez de Ebro y Villafranca de Ebro. Sanitarios Locales. Presupuesto aprobado: 70.000 pesetas.
21. C. «María Inmaculada», Zaragoza. Centro de Salud «Oliver», Zaragoza. Presupuesto aprobado: 70.000 pesetas.
22. I.B. «Félix de Azara», Zaragoza. Centro de Salud «Bombarda», Zaragoza. Presupuesto aprobado: 15.000 pesetas.
23. I.F.P. de Zuera. Centro de Salud de Zuera. Presupuesto aprobado: 70.000 pesetas.
24. C.P.E.E. «Alborada», Zaragoza. Presupuesto aprobado: 70.000 pesetas.
25. C.P. «San Braulio», Zaragoza. Centro de Salud «Zalfonada», Zaragoza. Presupuesto aprobado: 70.000 pesetas.
26. C.P. «Río Ebro», Zaragoza. Centro de Salud «Actura», Zaragoza. Presupuesto aprobado: 67.000 pesetas.
27. I.F.P. «Río Gállego», Zaragoza. Presupuesto aprobado: 15.000 pesetas.
28. CC.PP. «Pedro Orros», «Guillermo Fatas», «Florencio Jardiel», «Juan Pablo Bonet». Centro de Salud «Santa Isabel», Zaragoza. Presupuesto aprobado: 65.000 pesetas.
29. C.P. «Zalfonada», Zaragoza. Centro de Salud «Zalfonada», Zaragoza. Presupuesto aprobado: 65.000 pesetas.

Total presupuesto: 1.992.000 pesetas.

**23627** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican y revocan becas en el extranjero correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaba el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en el extranjero. Del mismo modo, por Resolución de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que ambas Resoluciones conceden a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas del Subprograma General en el extranjero, de acuerdo con el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Adjudicar las becas del Subprograma de Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos en el extranjero, de acuerdo con el anexo II de esta Resolución.

Tercero.—Adjudicar las becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario en el extranjero a las personas que, siendo beneficiarias de una beca de este Subprograma en España, se relacionan en el anexo III de esta Resolución.

Cuarto.—Trasladar de subprogramas a los becarios que se detallan en el anexo IV de esta Resolución.

Quinto.—Con independencia de la fecha de inicio, las becas concedidas por la presente Resolución finalizarán el 31 de diciembre de 1993, sin perjuicio de las posibles renovaciones que, de acuerdo con lo previsto en la disposición de convocatoria, puedan producirse en el futuro.

Sexto.—Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos al cumplimiento de la normativa fijada en la disposición de convocatoria.

Séptimo.—Visto el expediente de doña Cristina Peñamarín Beristain, esta Dirección General ha optado por revocar la beca del Subprograma General en el extranjero, inicialmente concedida por Resolución de 30 de julio de 1992, al comprobar que la interesada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrán los interesados recurrir en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de septiembre de 1992.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## ANEXO I

### Subprograma General en el extranjero

Apellidos y nombre: Arrillaga Mateos, Isabel. País de destino: Estados Unidos. Dotación mensual (pesetas/brutas): 240.000. Fecha de inicio: 1 de octubre de 1992.

Apellidos y nombre: Ferrer Cerra, Joaquina. País de destino: Francia. Dotación mensual (pesetas/brutas): 197.000. Fecha de inicio: 1 de enero de 1993.

Apellidos y nombre: Frias Núñez, Marcelo. País de destino: Francia. Dotación mensual (pesetas/brutas): 197.000. Fecha de inicio: 1 de enero de 1993.

Apellidos y nombre: Gallego Vázquez, José María. País de destino: Estados Unidos. Dotación mensual (pesetas/brutas): 240.000. Fecha de inicio: 1 de octubre de 1992.

Apellidos y nombre: García-Borreguero Díaz-Varela, Diego. País de destino: Estados Unidos. Dotación mensual (pesetas/brutas): 240.000. Fecha de inicio: 1 de octubre de 1992.

Apellidos y nombre: Luengo Rico, Gustavo. País de destino: Estados Unidos. Dotación mensual (pesetas/brutas): 240.000. Fecha de inicio: 1 de enero de 1993.

Apellidos y nombre: Mena Marugán, Montaña. País de destino: Estados Unidos. Dotación mensual (pesetas/brutas): 240.000. Fecha de inicio: 1 de enero de 1993.

Apellidos y nombre: Menéndez Carbajosa, Marta. País de destino: República Federal de Alemania. Dotación mensual (pesetas/brutas): 197.000. Fecha de inicio: 1 de enero de 1993.

Apellidos y nombre: Puyuelo García, María Pilar. País de destino: Reino Unido. Dotación mensual (pesetas/brutas): 197.000. Fecha de inicio: 1 de octubre de 1992.

Apellidos y nombre: Rodríguez Cousiño, María de las Nieves. País de destino: República Federal de Alemania. Dotación mensual (pesetas/brutas): 197.000. Fecha de inicio: 1 de enero de 1993.

Apellidos y nombre: Valero Lagasse, Cristina. País de destino: República Federal de Alemania. Dotación mensual (pesetas/brutas): 197.000. Fecha de inicio: 1 de enero de 1993.

## ANEXO II

### Subprograma de Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos

Apellidos y nombre: Vega Palas, Miguel Ángel. País de destino: Estados Unidos. Dotación mensual (pesetas/brutas): 240.000. Fecha de inicio: 1 de octubre de 1992.

## ANEXO III

### Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

Apellidos y nombre: Fajardo del Castillo, Teresa. País de destino: Bélgica. Dotación mensual (pesetas/brutas): 130.000. Fecha de inicio: 1 de octubre de 1992.

Apellidos y nombre: Moscoso Sarabia, Javier. País de destino: Reino Unido. Dotación mensual (pesetas/brutas): 130.000. Fecha de inicio: 1 de octubre de 1992.

Apellidos y nombre: Pedro Rico, Raquel de. País de destino: Reino Unido. Dotación mensual (pesetas/brutas): 130.000. Fecha de inicio: 1 de enero de 1993.

## ANEXO IV

Apellidos y nombre: García Closas, Margarita. Subprograma asignado: Doctores y Tecnólogos.

Apellidos y nombre: Rosa López, José Luis. Subprograma asignado: General Extranjero.

Apellidos y nombre: Sánchez García, Marina. Subprograma asignado: General Extranjero.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23628** *ORDEN de 30 de septiembre de 1992 por la que se regulan las becas y ayudas escolares para el curso 1992-1993 para los alumnos afectados por el síndrome tóxico.*

El Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, establece en su artículo 16.2 un conjunto de ayudas escolares.

A tal efecto desde dicha fecha se han dictado convocatorias anuales a estas ayudas con carácter específico para los afectados por el síndrome tóxico.

Desde el curso 1984/1985, y con el objeto de la integración escolar de los alumnos afectados por el síndrome tóxico, se han regulado las citadas ayudas integrándolas en las convocatorias anuales que para los distintos niveles educativos ha dispuesto desde dicho curso el Ministerio de Educación y Ciencia, salvando las posibles excepciones que algunos afectados por el síndrome tóxico pudieran presentar. A tal fin se dictaron las Ordenes de 13 de marzo de 1984, 11 de julio de 1985, 22 de julio de 1986, 30 de julio de 1987, 10 de octubre de 1988, 20 de noviembre de 1989, 8 de noviembre de 1990 y 1 de agosto de 1991 para los cursos escolares 1984/1985, 1985/1986, 1986/1987, 1987/1988, 1988/1989, 1989/1990, 1990/1991 y 1991/1992, respectivamente.

Efectuada la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para los niveles universitario y medio, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de junio de 1992 para el curso 1992/1993 («Boletín Oficial del Estado» número 152, de 25 de junio), y teniendo en cuenta la experiencia positiva de los años anteriores, procede regular las especialidades aplicables a los alumnos afectados por el síndrome tóxico.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** Los afectados por el síndrome tóxico que hubieran solicitado becas y ayudas para realizar durante el curso 1992/1993 cualquiera de los estudios incluidos en los niveles educativos universitario y medio, conforme a las convocatorias generales del Ministerio de Educación y Ciencia y que no las obtengan, por la causas que a continuación se indican, podrán solicitar de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico la concesión de las becas y ayudas denegadas en el plazo y condiciones que igualmente se determinan.

**Art. 2.º** Podrán solicitar las becas y ayudas a que se refiere el artículo anterior:

a) Los afectados por el síndrome tóxico que queden excluidos por razón de no reunir los requisitos de rendimiento académico mínimo exigibles, cuando se acredite debidamente por los Servicios médicos del Síndrome Tóxico que la dificultad de dichos alumnos para alcanzar tales calificaciones es debida a su afectación por el síndrome tóxico, así como, en su caso, cuando se objetive por los Servicios Sociales de la Oficina de Gestión que el alumno ha alcanzado un rendimiento adecuado en función de la dinámica de su proceso de reinserción social.

b) Los alumnos afectados por el síndrome tóxico que cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa general de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia, no pudieran llegar a recibir los beneficios por insuficiencia del crédito global asignado a estos efectos al Ministerio de Educación y Ciencia.

**Art. 3.º** Las solicitudes a que se refiere el artículo 1.º de esta Orden deberán ser presentadas en la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de la resolución denegatoria del Ministerio de Educación y Ciencia, acompañadas de las correspondientes resoluciones denegatorias. En el supuesto del apartado a) del artículo 2.º, el informe médico a que el mismo se refiere será solicitado por la propia Oficina de Gestión.

**Art. 4.º** La Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico informará y orientará a través de su dispositivo asistencial a aquellos afectados que deseen solicitar becas y ayudas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de septiembre de 1992.

MARTINEZ NOVAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social

**23629** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca y se dictan normas complementarias para la ejecución de la Orden de 5 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y el Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre concesión de subvenciones para la creación, adecuación o equipamiento de Centros para impartir enseñanzas de Formación Profesional Ocupacional.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de junio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 9,

regula la concesión de subvenciones, por parte del INEM, para la creación de Centros de Formación Profesional Ocupacional, acondicionamiento de los existentes y adquisición de equipamiento docente, siempre que se den determinadas circunstancias.

El Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 19, en su disposición adicional primera, modifica el artículo 3.º de la Orden citada, de 5 de junio de 1987, en cuanto a los sujetos que pueden solicitar estas subvenciones, así como el artículo 8.2, estableciendo los porcentajes máximos, determinables de la cuantía de las subvenciones a otorgar para la construcción o adquisición de locales, bienes de equipo, mobiliario docente o equipos didácticos destinados a Centros de Formación donde se vayan a desarrollar proyectos formativos mancomunados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 5 de junio de 1987, el INEM realizará una convocatoria anual que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y que incluirá un plazo conveniente para la presentación de los proyectos, así como los modelos a que deben ajustarse las correspondientes solicitudes de subvención.

En virtud de lo establecido en la disposición final segunda de la citada Orden, en la que se autoriza al INEM a dictar cuantas resoluciones complementarias exija la ejecución de la misma, esta Dirección General resuelve lo siguiente:

Primero.—Se establece un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para solicitar las subvenciones establecidas en la Orden de 5 de junio de 1987 y disposición adicional primera del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, en la forma que más adelante se especifica y correspondiente al periodo anual de 1992.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden, los siguientes sujetos:

- Las Empresas que presenten proyectos formativos mancomunados, considerándose como tales los proyectos que se desarrollen conjuntamente por dos o más Empresas.
- Las Asociaciones de Empresas sectoriales o territoriales.
- Las Organizaciones sindicales.

Con la colaboración, en su caso, de Instituciones públicas o privadas de formación profesional.

Tercero.—El régimen de concesión de las subvenciones para la adquisición de inmuebles, obras o equipamientos que se otorguen, cumplirá lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de junio de 1987, en cuanto que las subvenciones serán a fondo perdido y destinadas a los supuestos establecidos en dicho artículo, no contemplando, en ningún caso, el material didáctico de consumo. Las condiciones para obtener la subvención serán las recogidas en el artículo 5.º de la misma Orden, sin perjuicio de las deducciones que por el concepto de depreciación de instalaciones y equipamientos recoge el artículo 6.º de la Orden citada.

La cuantía de las subvenciones se determinará aplicando al importe del presupuesto los porcentajes máximos siguientes:

- Hasta el 80 por 100 del presupuesto cuando se trate de adquisición de bienes por equipo, mobiliario docente y equipos didácticos.
- Hasta el 80 por 100 del presupuesto cuando se trate de adquisición o construcción de edificios e instalaciones dedicadas a Centros de Formación Profesional Ocupacional.
- Hasta el 60 por 100 del presupuesto cuando se trate de acondicionamiento de Centros de Formación Profesional Ocupacional que estén en funcionamiento.

Cuarto.—La selección de los proyectos se realizará siguiendo la concurrencia de las circunstancias a que hace mención el artículo 1.º de la Orden de 5 de junio de 1987 y el Orden de prioridades que se establece en el artículo 4.º de dicha Orden, entendiéndose incluido en dichas prioridades exclusivamente el material y mobiliario didáctico inventariable; en base a criterios técnicos y teniendo en cuenta la limitación del crédito disponible.

Quinto.—La solicitud de subvención se presentará en la Dirección Provincial del INEM correspondiente formalizada por duplicado, en el impreso que acompaña como anexo I a esta Resolución. La solicitud íntegramente cumplimentada deberá ser firmada por el titular de la Empresa o por quien tenga poder suficiente para ello. Ambos casos deberán ser acreditados de forma fehaciente en el momento de la presentación de la solicitud. Asimismo deberá acompañar a la solicitud, en el momento de su presentación, la siguiente documentación:

- Memoria en la que consten como mínimo, los datos que se relacionan en la respectiva convocatoria.
- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30, y con la Seguridad Social, a no ser que estén debidamente autorizados para su aplazamiento,